

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO REFORZADO, DEL SERVICIO DE
COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARRECIFE RED
CULTURAL DE BARRIOS



ÍNDICE

ÍNDICE	2
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.....	5
1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	5
2. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO:	6
3. DURACIÓN DEL CONTRATO:	6
4. PERFIL DE CONTRATANTE:	7
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:	7
6. SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS:	8
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:.....	11
8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:	14
9. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:.....	14
10. PENALIDADES:	15
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:	16
12. GARANTÍA:.....	17
CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO	18
Cláusula 1. <i>Antecedentes.</i>	18
Cláusula 2. <i>Naturaleza de la Cámara de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en calidad de órgano de contratación.</i>	18
Cláusula 3. <i>Régimen jurídico del contrato.</i>	19
Cláusula 4. <i>Objeto y necesidad del contrato.</i>	19
Cláusula 5. <i>Valor estimado.</i>	19
Cláusula 6. <i>Precio del contrato.</i>	19
Cláusula 7. <i>Plazo y lugar de ejecución.</i>	19
Cláusula 8. <i>Prórroga del contrato.</i>	20
Cláusula 9. <i>Publicidad.</i>	20
CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	20
Cláusula 10. <i>Capacidad para contratar.</i>	20
Cláusula 11. <i>Solvencia.</i>	21



Cláusula 12. <i>Procedimiento de adjudicación.</i>	21
Cláusula 13. <i>Criterios de adjudicación.</i>	22
Cláusula 14. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	23
Cláusula 15. <i>Presentación de proposiciones.</i>	24
Cláusula 16. <i>Medios de comunicación y notificación.</i>	25
Cláusula 17. <i>Actuación de la Mesa de contratación.</i>	25
Cláusula 18. <i>Garantía definitiva.</i>	27
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	28
Cláusula 19. <i>Adjudicación del contrato.</i>	28
Cláusula 20. <i>Seguros.</i>	28
Cláusula 21. <i>Perfección y formalización del contrato.</i>	28
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
Cláusula 22. <i>Principio de riesgo y ventura.</i>	29
Cláusula 23. <i>Forma de presentación de los trabajos y régimen de abono del precio.</i>	29
Cláusula 24. <i>Trabajos defectuosos o mal ejecutados.</i>	29
Cláusula 25. <i>Plazo de ejecución.</i>	29
Cláusula 26. <i>Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.</i>	29
Cláusula 27. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	30
Cláusula 28. <i>Modificación del contrato.</i>	30
Cláusula 29. <i>Suspensión del contrato.</i>	30
Cláusula 30. <i>Cesión del contrato.</i>	30
Cláusula 31. <i>Subcontratación.</i>	30
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	31
Cláusula 32. <i>Revisión de precios.</i>	31
Cláusula 33. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	31
Cláusula 34. <i>Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.</i>	31
Cláusula 35. <i>Deber de confidencialidad.</i>	32
Cláusula 36. <i>Propiedad intelectual.</i>	33
Cláusula 37. <i>Protección de datos de carácter personal.</i>	33
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	34



Cláusula 38. Entrega de los trabajos.	34
Cláusula 39. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	35
Cláusula 40. Plazo de garantía.	35
Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	35
Cláusula 42. Resolución del contrato.	36
Cláusula 43. Jurisdicción.	36
ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.	37
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	39



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Número de expediente: nº 1/2026

Objeto del contrato y necesidades a satisfacer: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, tiene por objeto la contratación de un servicio integral de coordinación, producción y ejecución de un programa de dinamización cultural, social y económica en los barrios del municipio de Arrecife, bajo la denominación "*Arrecife Red Cultural de Barrios*", con la financiación del Gobierno de Canarias.

El proyecto mencionado está orientado a la planificación y desarrollo de acciones culturales y comunitarias de carácter itinerante, utilizando la música, la creación artística y las industrias culturales y creativas, como herramientas para:

- Impulsar la visibilidad y dinamización del comercio local.
- Fomentar la participación ciudadana y la cohesión social.
- Activar espacios públicos y ejes comerciales de los barrios.

El objeto comprende la puesta en marcha y gestión de un programa continuado de actuaciones culturales y formativas, incluyendo el uso de recursos técnicos móviles y soluciones innovadoras que permitan acercar la creación artística, la producción musical y audiovisual y las nuevas tecnologías a los distintos barrios de Arrecife, garantizando su accesibilidad a la ciudadanía.

Las actuaciones se desarrollarán de forma itinerante y descentralizada, adaptándose a las características sociales, culturales y comerciales de cada zona de intervención, y estarán dirigidas a la población residente, al tejido comercial, contribuyendo a la revitalización urbana y al fortalecimiento del tejido comunitario y económico.

A este respecto, resulta necesario contar con un apoyo técnico externo y especializado en todos los campos de acción de una manera centralizada, siguiendo las instrucciones y directrices del responsable del contrato que se designe por parte de la Dirección de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en adelante la Cámara.

Información relativa a los lotes:

- **División en lotes:** No.
- **Justificación de la no división del contrato en lotes:** El presente contrato no se divide en lotes puesto que la división en unidades funcionales menores generaría ineficiencias y dependencias entre contratos que dificultarían la correcta ejecución de los objetivos marcados. Las tareas y líneas de actuaciones a realizar en el marco del presente contrato, así como la transversalidad de las actuaciones, tienen un alto grado de interrelación en cada una de las mismas, lo que conlleva plena coordinación en la ejecución, constituyendo su ejecución por varios contratistas ineficacia en la misma.



Órgano de contratación:

La responsable del procedimiento de contratación será la Cámara. La gestión del procedimiento recae sobre la Secretaría General, que junto a la mesa de contratación serán los encargados de formular una propuesta de adjudicación al Pleno de la Cámara, que actúa como órgano de contratación en la presente licitación.

El órgano de contratación dará información relativa a la presente licitación a través del perfil del contratante de la Cámara, alojado en la página web de la misma, en el apartado contratos: <https://camaralanzarote.org/portal-de-transparencia/contratos/>

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato, y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

2. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO:

El precio del contrato incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los atributos de cualquier índole.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaran necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos y demás gastos en los que el contratista deba incurrir para la correcta prestación del servicio en los términos regulados en el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas y resto de documentación contractual.

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato se fija en **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (327.102,80 euros)**, IGIC no incluido. El importe del IGIC correspondiente es de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (22.897,20 euros)**.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado. El precio del contrato es fijo y no está sujeto a ajustes basados en variaciones de costo durante la ejecución del proyecto, a menos que existan disposiciones contractuales específicas que permitan modificaciones bajo ciertas condiciones excepcionales.

Método de cálculo: Para la determinación del valor del contrato se ha elaborado una relación de actuaciones y servicios de las necesidades detectadas, así como una valoración según precios de mercado.

Revisión de precios: No procede.

Financiación con Fondos Europeos: No.

Financiación con Fondos del Gobierno de Canarias: Sí.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Plazo total: El plazo de ejecución del contrato comenzará desde la fecha de formalización del contrato con la empresa adjudicataria. No obstante, y con independencia de la fecha efectiva de inicio, el contrato deberá ejecutarse íntegramente dentro del plazo máximo establecido, **fijándose como fecha límite de finalización el 18 de octubre de 2026.**



Plazos parciales: Sí.

El contrato se ejecutará por entregables conforme a los hitos establecidos en la **cláusula número 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, en adelante PPT. No obstante, los plazos de entrega podrán verse reducidos en función de la oferta presentada por el licitador adjudicatario.

Posibilidad de prórroga: No.

4. PERFIL DE CONTRATANTE:

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Cámara en la siguiente dirección de Internet: <https://camaralanzarote.org/portal-de-transparencia/contratos/>

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Posibilidad de variantes: No.

Composición de la mesa de contratación: En virtud de lo establecido en nuestras Instrucciones Internas para Procedimientos de Contratación, se constituye la mesa de contratación compuesta por:

- El Presidente de la Cámara.
- La Vicepresidenta de la Cámara.
- La Tesorera de la Cámara.
- La Directora de la Cámara.
- El Secretario de la Cámara.

Fecha límite de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de las ofertas será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Cámara, finalizando el último día a las 14:00 horas.

La presentación de las ofertas se hará en formato impreso, en los términos establecidos en la **Cláusula 14 del PCAP**, en el registro de la sede de la Cámara, **sito en Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote**.

No obstante, con respecto al apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la misma dirección, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. **Justificación de la Fecha de Imposición:** El licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos correspondiente. Esto se realizará mediante la presentación del resguardo oficial que certifique la fecha de envío.
2. **Comunicación a la Cámara:** Es imperativo que el licitador comunique a la Cámara la circunstancia del envío por correo certificado. Esta comunicación debe realizarse mediante correo electrónico, adjuntando el resguardo correspondiente, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de proposiciones.
3. **Recepción de las Proposiciones:** En el supuesto de que las proposiciones enviadas por correo certificado lleguen a la Cámara una vez expirado el plazo establecido para ello, se considerarán válidamente presentadas siempre y cuando se haya comunicado fehacientemente el envío por correo certificado, tal como se ha indicado anteriormente.
4. **Plazo Máximo de Recepción:** El retraso en la recepción de la documentación no podrá



superar los tres días naturales desde el vencimiento del plazo original. De no cumplirse este requisito, se entenderá que la documentación no ha sido presentada en el plazo establecido, por lo que no será admitida a trámite.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no se ajusten en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando sean presentadas con contenido distinto con el objeto de realizar diferentes ofertas para la adjudicación del presente contrato.

Dirección de envío: Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote.

Dirección de correo electrónico de aviso: info@camaralanzarote.org

Información de contacto:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa.

Dirección física: Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote

Tfno.: 928824161

Email: info@camaralanzarote.org

Consultas y aclaraciones a los pliegos:

Para formular consultas en relación con los pliegos que rigen el contrato, los interesados se pueden dirigir a la siguiente dirección de correo electrónico: info@camaralanzarote.org

Las respuestas a las solicitudes de aclaración de contenido de los pliegos tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante. Asimismo, se informa de que todas las cuestiones planteadas por los licitadores serán respondidas únicamente a través del correo indicado anteriormente, y planteadas por la misma vía, no admitiéndose la realización de preguntas por otros canales de comunicación. Las preguntas serán respondidas como máximo **TRES (3)** días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que dichas preguntas se hayan realizado al menos **SEIS (6)** días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Las preguntas realizadas fuera del citado plazo no serán respondidas sobre el fondo, salvo que estas pongan de manifiesto un error detectado en la documentación preparatoria del expediente.

Medios de comunicación y notificación durante la tramitación del expediente de contratación:

Salvo la presentación de la proposición, el resto de las comunicaciones y notificaciones se entenderán válidamente realizadas a través de correo electrónico. A estos efectos, el correo de contacto de la Cámara será el mismo que para consultas y aclaraciones, y para el licitador el facilitado en la documentación presentada.

6. SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS:

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Los requisitos de habilitación, solvencia y adscripción de medios son los señalados a continuación:

Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Se deberán cumplir los siguientes requisitos:



- **Criterios de solvencia económica y financiera:**

En virtud del artículo 87.1. de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el licitador podrá elegir presentar una de entre las dos opciones que se enumeran a continuación:

1. **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos citados, que no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato, fijándose dicho importe en QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 euros).

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. **Seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de la disposición de seguro de indemnización por riesgos profesionales se realizará mediante la presentación de la póliza de seguros suscrita, así como el eventual recibo de pago de esta, en caso de tratarse de una póliza prorrogada. La presentación de la documentación antedicha supondrá, igualmente, el compromiso vinculante de la licitadora de renovar o prorrogar el mismo durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato.

- **Criterios de solvencia técnica o profesional y medios para acreditarla:**

Las empresas licitadoras deberán tener como finalidad o actividad aquella que tenga relación directa con el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer del personal y los medios suficientes para la debida ejecución del servicio. De forma concreta, en virtud del artículo 90.1 de la LCSP:

Solvencia técnica:

La empresa licitadora deberá acreditar que, en los últimos **TRES (3) años**, ha ejecutado proyectos, servicios o trabajos de naturaleza artística o musical, similares al objeto de la presente licitación.

Acreditación documental:



La acreditación podrá realizarse mediante certificados de buena ejecución emitidos por las entidades contratantes, contratos de prestación de servicios, informes técnicos o memoria justificativa que describa el proyecto, alcance, duración, resultados obtenidos y participación efectiva de la empresa en el mismo.

Medios materiales:

Para la correcta ejecución del contrato, el adjudicatario deberá disponer de al menos una persona de contacto en la isla de Lanzarote, que actúe como interlocutor para la coordinación de las actividades, comunicaciones con la Cámara y seguimiento de los hitos del contrato.

Esta persona será responsable de lo siguiente:

- Facilitar la comunicación entre la empresa adjudicataria y la Cámara.
- Atender cualquier requerimiento o aclaración relacionada con la prestación del servicio.

Acreditación documental:

El licitador deberá indicar en su propuesta los datos de contacto de la persona asignada y su disponibilidad para la ejecución del contrato.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios profesionales y técnicos: Sí.

Compromiso de adscripción de medios: Independientemente de la acreditación de la solvencia indicada anteriormente, los licitadores se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución.

Adicionalmente, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del servicio un director de proyecto y director artístico del proyecto que cumplan con las siguientes condiciones:

- **UN (1) director de proyecto:**

Experiencia laboral mínima: **TRES (3)** años en la dirección, coordinación o gestión de proyectos de carácter social y/o integración social de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Acreditación documental:

- CV actualizado del perfil propuesto.
- Presentación del certificado de vida laboral.
- Declaración responsable del profesional propuesto como adscripción de medios en la que declare la veracidad de lo expuesto en su CV.

- **UN (1) director artístico de proyecto:**

Trayectoria: Deberá ser de reconocido prestigio nacional en el ámbito artístico o musical.

Acreditación documental:

- CV actualizado del perfil propuesto.
- Declaración responsable del profesional propuesto como adscripción de medios en la que declare la veracidad de lo expuesto en su CV.

El personal adscrito al proyecto deberá garantizar la disponibilidad necesaria para la correcta



ejecución de los servicios contratados, pudiendo compatibilizar su participación en el proyecto con otros trabajos o actividades, siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos establecidos ni a la calidad de la prestación del servicio.

Asimismo, la entidad licitadora deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato el personal docente necesario para el desarrollo de las actividades previstas, **quien deberá cumplir con los requisitos mínimos de experiencia y capacitación establecidos en la cláusula 6 del PPT**. La Cámara podrá requerir, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la acreditación del cumplimiento de dichos requisitos.

Estos compromisos de adscripción de medios personales y materiales son una obligación contractual esencial, de forma que su incumplimiento, total o parcial, dará lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211.1 de la LCSP.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad – precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación evaluables automáticamente y mediante juicios de valor:

TABLA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
1.1. EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA	1.1.1. PRECIO	50 PUNTOS
	1.1.2. METODOLOGÍA	30 PUNTOS
	1.1.3. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES	10 PUNTOS
	1.1.4. INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

La puntuación obtenida por cada licitador será la resultante de la aplicación de lo que se muestra en la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN TOTAL: PUNTUACIÓN CRITERIO 1.1.1. (50 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.1.2. (30 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.1.3. (10 PUNTOS) + PUNTUACIÓN CRITERIO 1.1.4. (10 PUNTOS).

Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 100 puntos): La puntuación obtenida en este criterio por cada licitador será la resultante de la aplicación de la fórmula que se muestra en la siguiente ecuación:

1.1.1. Precio (hasta 50 puntos):

- Los licitadores realizarán oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación



establecido en el contrato.

- Serán objeto de exclusión aquellas ofertas económicas que superen el importe del presupuesto base de licitación.
- Las ofertas que sean iguales al presupuesto base de licitación obtendrán **CERO (0)** puntos en el criterio precio.
- La precisión de las puntuaciones asignadas estará limitada a dos cifras decimales, aplicando un redondeo simétrico.

La asignación de puntos se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = Pc * \left[1 - \frac{(Pv - Mo)}{8 * Pm} \right]$$

Po: Puntuación de la oferta a valorar.

Pc: Puntuación máxima del criterio.

Pm: Importe máximo de licitación.

Pv: Importe de la oferta a valorar.

Mo: Mejor oferta económica presentada.

1.1.2. Metodología (hasta 30 puntos):

Se valorará la **metodología de enseñanza musical que el licitador se compromete a aplicar en la ejecución del contrato.**

A tal efecto, el licitador deberá presentar una **memoria con una extensión máxima de DOS (2) páginas**, en la que se exponga una metodología pedagógica propia, aplicable a los procesos de creación, formación musical y trabajo colectivo.

La puntuación se asignará conforme a los siguientes parámetros:

- Se otorgarán **TREINTA (30) puntos** a las propuestas que acrediten que la metodología es de elaboración propia y no una mera aplicación de métodos estandarizados. Esta circunstancia se entenderá acreditada mediante la aportación de, al menos, uno de los siguientes elementos:
 - ISBN, depósito legal o equivalente.
 - Inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Estos derechos sobre la metodología pueden ser propios o adquiridos a través de la cesión de uso de su titular original, caso en el que habrá que acreditar dicha cesión a través de una declaración jurada.

En el caso de no aportarse la acreditación documental, la puntuación en este apartado será de **CERO (0) puntos**.

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de formación musical de carácter colectivo, basado en metodologías activas, creativas y adaptadas al contexto comunitario. La metodología de enseñanza constituye un elemento esencial de la prestación, al incidir directamente en la calidad técnica del servicio, la adecuación de la formación a los distintos perfiles del alumnado, el grado de participación y permanencia, el desarrollo de procesos de creación artística colectiva y la



consecución de los objetivos formativos y comunitarios.

La valoración de una metodología pedagógica propia permite identificar propuestas que aportan un enfoque diferenciado, estructurado y coherente con los fines del proyecto, frente a la mera aplicación de modelos estandarizados, redundando en una mejora efectiva del servicio. Los elementos considerados en este criterio, acreditación documental y definición de principios metodológicos, son parámetros objetivos, vinculados al objeto del contrato y permiten evaluar la calidad de la oferta en términos de rendimiento funcional y valor técnico, contribuyendo a seleccionar la propuesta con la mejor relación calidad-precio.

1.1.3. Cronograma de actuaciones (hasta 10 puntos):

Se valorará la presentación de un cronograma detallado de actuaciones que contemple los diferentes núcleos de población donde se realizarán las actividades del proyecto.

La puntuación se asignará conforme a los siguientes parámetros:

- Se otorgarán **DIEZ (10) puntos**, a aquellos licitadores que presenten un cronograma de actuaciones completo y detallado, que indique claramente periodos y fases de ejecución de cada actuación en los núcleos de población.

En el caso de no presentarse la documentación indicada, la puntuación en este apartado será de **CERO (0) puntos**.

La valoración de este criterio tiene por objeto asegurar la eficiencia y viabilidad de la ejecución del proyecto, facilitando la coordinación de recursos, la organización logística y la máxima cobertura de los núcleos poblacionales. Un cronograma bien elaborado permite planificar de forma efectiva las actuaciones, garantizar la participación y el acceso del alumnado, así como a la comunidad para las actividades formativas y culturales previstas.

1.1.4. Integración de herramientas de inteligencia artificial (hasta 10 puntos):

Se valorará la incorporación de un programa formativo específico dirigido a las personas usuarias del servicio, orientado al **uso responsable, creativo y seguro de herramientas de inteligencia artificial aplicadas al ámbito musical y artístico**.

La puntuación se asignará conforme a los siguientes parámetros:

- Se otorgarán **CINCO (5) puntos**, a aquellos licitadores que propongan al menos la inclusión de **DOS (2) usos prácticos**, por ejemplo, composición asistida, generación de bases musicales, apoyo al estudio individual, diseño de material didáctico, edición de audio, entre otros.
- Se otorgarán **DIEZ (10) puntos**, a aquellos licitadores que propongan al menos la inclusión de **CINCO (5) usos prácticos**, por ejemplo, composición asistida, generación de bases musicales, apoyo al estudio individual, diseño de material didáctico, edición de audio, entre otros.

En el caso de no incluir ninguna herramienta de inteligencia artificial, la puntuación en este apartado será de **CERO (0) puntos**.

La valoración de este criterio tiene por objeto incentivar el uso innovador de tecnologías digitales en la enseñanza musical. La integración de la IA permite acercar la creación artística y la innovación tecnológica a barrios con menor acceso a estos recursos, mejorar las competencias digitales y creativas del alumnado, y enriquecer el valor pedagógico y experiencial del servicio.

Ofertas anormalmente bajas: Sí.



De los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número 1.1.1., siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- (i) Cuando concorra un licitador: La oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales calculadas sobre dicho presupuesto de licitación expresado en euros.
- (ii) Cuando concurren dos licitadores: La oferta que es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, calculando este porcentaje sobre las cantidades expresadas en euros.
- (iii) Cuando concurren tres o más licitadores: las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

En el caso de que se detecte que alguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que en un plazo de **TRES (3) días naturales** presente justificación del valor anormal o desproporcionado detectado.

Admisibilidad de variantes: No.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

El pago del precio del contrato se realizará de la siguiente forma:

- Pago anticipado: Se abonará un **TREINTA POR CIENTO (30%)** del importe total del contrato tras su formalización, en concepto de anticipo, previa solicitud del contratista y, en su caso, constitución de la garantía que resulte exigible conforme a la normativa aplicable.
- Pagos intermedios por hitos: el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del importe del contrato se abonará de forma fraccionada en función del cumplimiento de los hitos o entregables parciales que se establezcan durante la ejecución del contrato, en base al cronograma de trabajo entregado.

La distribución porcentual correspondiente a cada hito se determinará en función de su alcance, debiendo quedar definida y validada por la persona responsable del contrato.
- Pago final: Se abonará un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del importe total del contrato a la finalización completa del mismo, previa entrega de la totalidad de los trabajos y conformidad por parte de la Cámara.

Las facturas se emitirán dentro de los **CINCO (5) días naturales**, siempre previo informe de actuaciones por parte del contratista, incluyendo los entregables correspondientes a cada fase, y previa conformidad formal por parte de la Cámara. Esta recepción de conformidad será documentada mediante acta debidamente firmada por la persona responsable del contrato.

Las facturas se deberán presentar a través de la sede electrónica de la Cámara: <https://camaralanzarote.sedelectronica.es/info.0>, detallando los importes correspondientes por cada una de las fases realizadas.

9. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

Se permite la subcontratación: Sí.



Pago directo a los subcontratistas: No.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión temporal de empresarios, en adelante UTE, por una participante en la misma: Sí, los licitadores no podrán subcontratar la interlocución del servicio y las funciones de coordinación general de los trabajos.

El contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: No.

10. PENALIDADES:

Dada la naturaleza del contrato y puesto que se trata de una prestación continuada durante todo el plazo de su ejecución, se requiere un cumplimiento estricto de las obligaciones contenidas en el contrato, por lo que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo, la Cámara podrá instar su resolución, sin perjuicio de que pueda pactarse su continuidad con la imposición de una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, según la siguiente escala:

Incumplimientos leves: **5%** del precio de la factura de la anualidad en la que se incumple el contrato.

- Incumplimiento de las instrucciones u obstaculización de la labor de control del responsable del contrato.
- Presentación de la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria fuera de plazo, o entrega de documentación manifiestamente insuficiente.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria que no se considere incumplimiento grave o muy grave.

Incumplimientos graves: **10%** del precio de la factura de la anualidad en la que se incumple el contrato.

- No presentación de la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria, tras haber sido solicitada por el responsable del contrato.
- Incumplimiento parcial o ejecución defectuosa de la metodología de trabajo propuesta en la oferta, siempre que no suponga un incumplimiento esencial del contrato.
- Desviaciones injustificadas del cronograma de actuaciones que impliquen un retraso superior a un mes.
- Falta de disponibilidad o falta de atención adecuada por parte de la persona designada como interlocutora en la isla de Lanzarote, cuando dificulte la correcta coordinación del contrato.
- Sustitución no autorizada de los perfiles comprometidos en la ejecución del contrato, incluyendo al director de proyecto, director artístico y personal formador, sin acreditar cualificación equivalente.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres (3) faltas leves.



Incumplimientos muy graves: 15% del precio de la factura de la anualidad en la que se incumple el contrato.

- Incumplimiento de las condiciones contenidas en su oferta.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos.
- Retraso de más de un mes en la presentación de los entregables de los diferentes hitos o entregables.
- Incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones.
- Incumplimiento sustancial de la metodología de ejecución comprometida en la oferta que afecte de manera directa a la consecución de los objetivos del contrato.
- Incumplimiento del cronograma de actuaciones que suponga la alteración de la programación, cancelación de actividades o afectación a la finalidad del servicio.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos en relación con la integración de herramientas de inteligencia artificial incluidos en la oferta, cuando ello afecte al contenido o alcance del programa formativo.
- Ausencia total de la persona interlocutora designada o falta de designación efectiva de la misma durante la ejecución del contrato.
- No adscripción efectiva de cualquier de los perfiles comprometidos en la ejecución del contrato, incluyendo director de proyecto, director artístico y personal formador, afectando la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.
- La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres (3) faltas graves.

Los incumplimientos detallados anteriormente serán observados por el responsable del contrato, todo ello sin perjuicio del incumplimiento de obligaciones esenciales, calificadas en el PCAP, las cuales podrán dar lugar a la resolución del contrato.

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato y audiencia al contratista por un plazo de **TRES (3) días naturales**.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, las siguientes condiciones de carácter medioambiental:

- Reducir el consumo de papel y otros soportes físicos, priorizando el uso de medios digitales para la difusión, inscripción en actividades, comunicaciones internas y externas, elaboración



de informes y documentación dirigida a las personas participantes.

- Depositar los desechos generados durante la realización de los servicios en los contenedores adecuados, asegurando su correcto reciclaje y contribuyendo a la protección del medioambiente.

El cumplimiento de estas condiciones se acreditará mediante la declaración responsable del adjudicatario, la cual se presentará en los anexos recogidos.

Obligaciones contractuales esenciales:

Todas estas condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de forma que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 211.1 de la LCSP.

12. GARANTÍA:

Se exige garantía provisional y/o complementaria: No.

Se exige garantía definitiva: Sí.

Plazo de garantía: No, se mantendrá durante toda la duración del contrato, y el mismo comenzará a contar desde la fecha en la que se produzca el primer abono.

Constitución mediante retención en el precio: Sí, cuando proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio, la retención se llevará a cabo en el primer abono, previa manifestación expresa del licitador que opte por la retención en el precio.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva cuya cuantía será igual al **5 por 100** del importe del precio final ofertado por el licitador, o del **10 por 100** en el caso de adjudicación con oferta anormalmente baja, excluido en su caso del IGIC o, en su caso, del presupuesto base de licitación.



DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Antecedentes.

Desde esta Cámara se considera necesaria la contratación de un servicio integral de coordinación, producción y ejecución de un programa de dinamización cultural, social y económica en los barrios del municipio de Arrecife, bajo la denominación "*Arrecife Red Cultural de Barrios*", con la financiación del Gobierno de Canarias.

El proyecto mencionado está orientado a la planificación y desarrollo de acciones culturales y comunitarias de carácter itinerante, utilizando la música, la creación artística y las industrias culturales y creativas, como herramientas para:

- Impulsar la visibilidad y dinamización del comercio local.
- Fomentar la participación ciudadana y la cohesión social.
- Activar espacios públicos y ejes comerciales de los barrios.

El objeto comprende la puesta en marcha y gestión de un programa continuado de actuaciones culturales y formativas, incluyendo el uso de recursos técnicos móviles y soluciones innovadoras que permitan acercar la creación artística, la producción musical y audiovisual y las nuevas tecnologías a los distintos barrios de Arrecife, garantizando su accesibilidad a la ciudadanía.

Las actuaciones se desarrollarán de forma itinerante y descentralizada, adaptándose a las características sociales, culturales y comerciales de cada zona de intervención, y estarán dirigidas a la población residente, al tejido comercial, contribuyendo a la revitalización urbana y al fortalecimiento del tejido comunitario y económico.

El mismo contempla una serie de prestaciones, las cuales están detalladas en la **cláusula número 5 del PPT**.

Cláusula 2. Naturaleza de la Cámara de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en calidad de órgano de contratación.

La Cámara es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas.

Su actividad contractual, tal y como señala La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se rige por el derecho privado si bien, en virtud de lo establecido en la citada norma, debe habilitar un procedimiento que garantice condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación. En este sentido, dispone de unas Instrucciones Internas para Procedimientos de Contratación aprobadas cuya versión vigente es de junio de 2025.



La máxima representación de la Cámara la ostenta la presidencia de la misma. No obstante, en aplicación de las Instrucciones Internas de Contratación de la institución, el órgano de contratación correspondiente al presente expediente, por razón de cuantía, es el Pleno.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter privado. Así, en lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción del mismo, se regirá por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación y por las previsiones que se contienen en el presente PCAP.

Además del presente PCAP, serán documentos contractuales el PPT, los anexos de ambos pliegos y la oferta económica presentada por el adjudicatario en su proposición, así como el contrato en el que se formalice la adjudicación.

Resaltar que todas las referencias a la Ley de Contratos del Sector Público tienen carácter orientativo y no serán de aplicación directa, ya que el presente contrato se rige por las Instrucciones internas para procedimientos de contratación de esta Cámara.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato lleva consigo la ejecución del servicio descrito en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el cual contempla una serie de prestaciones, las cuales están detalladas en la **cláusula número 5 del PPT**.

En el presente PCAP, la información relativa a la división en lotes o la justificación de la no división en lotes, en su caso, se contiene también en el **apartado 1 del mismo cuadro indicado anteriormente**.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el referido **apartado 2 del mismo cuadro indicado anteriormente**.

Cláusula 6. Precio del contrato.

El precio del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** al presente PCAP. Su desglose y la distribución por anualidades previstas, en su caso, se establecen también en el mismo apartado mencionado anteriormente. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.



El contrato se ejecutará en los distintos núcleos de población del municipio de Arrecife, en función de la programación de actuaciones prevista, así como en aquellos espacios que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades.

El adjudicatario deberá coordinarse con la Cámara para determinar los lugares específicos donde se llevarán a cabo las actividades, reuniones y actuaciones vinculadas al contrato.

Cláusula 8. *Prórroga del contrato.*

No se contempla la prórroga del contrato. El contrato tendrá una duración determinada, establecida expresamente en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, y finalizará en la fecha especificada sin posibilidad de extensión.

Cláusula 9. *Publicidad.*

En el perfil de contratante de la Cámara se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria, en su caso.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la de la Cámara en la siguiente dirección de Internet: <https://camaralanzarote.org/portal-de-transparencia/contratos/>

CAPÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. *Capacidad para contratar.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o constituyendo una UTE, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación con las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de



prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** de este PCAP.

Cláusula 11. Solvencia.

Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO REFORZADO**, previsto en este PCAP y en las Normas Internas de Contratación, en atención al importe de licitación.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración de este, o desistir de la licitación convocada, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado oferta.

La Cámara se reserva el derecho de modificar los términos de la licitación, incluida su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

Asimismo, la Cámara se reserva el derecho a no llevar a cabo el objeto del contrato cuando causas ajenas a su voluntad así lo exijan, sin que la adjudicataria tenga derecho a resarcimiento económico alguno.



Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en **el apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

En dicho apartado se recoge la definición de los criterios de adjudicación, la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, así como la documentación que deben presentar los licitadores para acreditar su cumplimiento.

En el caso de que varias proposiciones obtengan la misma puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá a favor de la proposición presentada por empresas que en el momento de presentación de proposiciones tengan en plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En caso de persistir el empate se resolverá a favor de aquellas empresas que en el momento de presentación de proposiciones incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Si tras la aplicación de los anteriores criterios persiste el empate se resolverá mediante sorteo celebrado por la mesa de contratación.

Los requisitos por justificar deberán darse en el momento de presentación de proposiciones, no obstante, su justificación se aportará en caso de producirse el empate, previo requerimiento efectuado por la mesa de contratación.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja.

A pesar de lo mencionado en el párrafo anterior, en el caso de que se detecte que alguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que en un plazo de **TRES (3) días naturales** presente justificación del valor anormal o desproporcionado detectado, en concreto, dicha justificación versará sobre el cumplimiento de abono de salarios conforme establece la normativa laboral y convenio colectivo aplicable. Esta justificación será valorada por un técnico competente, el cual se pronunciará sobre la justificación aportada por la empresa, dicha justificación deberá versar sobre:

1. Cálculo del coste de la totalidad del personal destinado total o parcialmente a ejecutar el servicio, incluido el correspondiente a la Seguridad Social y con referencia al convenio colectivo que le sea de aplicación en su caso.
2. Una vez emitido dicho informe, la mesa de contratación creada para la licitación del servicio lo valorará junto con la justificación aportada por el licitador y propondrá la aceptación o rechazo de la proposición, teniendo en cuenta que, en general, se rechazan ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica y/o jurídica.
3. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



Una vez aceptada o rechazada la proposición incurra en presunción de anormalidad, se procederá a la valoración de todas las proposiciones presentadas por los licitadores y su ponderación en orden obtenido, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en la presente cláusula.

En caso de que resulte adjudicatario un licitador cuya oferta hubiera estado incurra en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos de seguimiento y control que garanticen la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta aquellos extremos sobre los que hubiera versado su justificación y lo observado por el técnico competente en su informe de valoración. A tal efecto, el responsable del Contrato realizará inspecciones periódicas sobre la ejecución de los trabajos, si detectase incumplimientos o cumplimientos defectuosos lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación a efectos de la oportuna incoación de expediente de penalidades, en su caso.

Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

Las personas licitadoras deberán presentar sus ofertas dentro del plazo máximo previsto en el anuncio de licitación. Las ofertas deberán contener toda la información solicitada y señalar un domicilio, teléfono y correo electrónico válidos a efectos de comunicaciones y notificaciones.

A tal efecto, deberán presentar **un único sobre firmado y cerrado**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con el contenido siguiente, sin perjuicio del contenido adicional que pudiera señalarse en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

En el sobre figurará externamente la referencia al expediente 1/2026: **“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARRECIFE RED CULTURAL DE BARRIOS”**, con expresión de lo siguiente:

- (1) Nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora,
- (2) Número de teléfono,
- (3) Dirección de correo electrónico
- (4) Dirección postal

- **Sobre único.** Este sobre contendrá, con carácter general:

- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución de la empresa, escrituras de modificación posteriores y DNI o NIE y escritura de poderes de la persona que actúa en representación de la empresa, así como los estatutos de la empresa, o cualquier otro documento oficial que permita la comprobación fehaciente del objeto social de la empresa.
- En el caso de empresarios individuales, DNI o NIE en vigor.
- Declaración responsable que se adjunta como **Anexo I**, en la que el licitador declare responsablemente cumplir con los requisitos previos a los que se alude en el artículo 140 de la LCSP (aptitud para contratar y no estar incurso en prohibición para ello, personalidad y, en su caso representación, requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional).



En dicho anexo se indicará, en su caso, la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el **propósito de subcontratar**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Excepcionalmente, aun cuando se haya presentado la citada declaración responsable, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- Documentación que justifiquen la solvencia técnica necesaria y la solvencia económica recogida en el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.
- Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, formulada de acuerdo con el modelo aportado en el **Anexo II**.
- **Documentación para valorar resto de criterios objetivos de adjudicación** recogidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

La documentación puede consistir en fotocopias, comprometiéndose el licitador que resultara adjudicatario a entregar su original o compulsa en el momento de requerido para ello. Las declaraciones responsables y el resto de los documentos presentados de la oferta deberán estar firmadas por el licitador y ser documento original.

La fecha límite de presentación de propuestas es la que se contiene en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 15. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones deberán presentarse en el lugar y bajo la forma definida en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición como UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.



Cláusula 16. Medios de comunicación y notificación.

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores y al resto de interesados se efectuarán en la forma en que se establezca en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 17. Actuación de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido en la presente contratación por una mesa de contratación cuya composición se recoge en el **apartado 5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se reunirá la mesa de contratación con objeto de proceder a la valoración de ofertas en los términos contemplados en las Instrucciones Internas para Procedimientos de Contratación, así como en la LCSP. Los licitadores serán invitados a través de medios electrónicos al acto público de apertura de proposiciones, que se celebrará una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Una vez abiertos los sobres, la mesa de contratación analizará toda la información y documentación proporcionada por los licitadores y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PCAP. En caso de detectarse defectos subsanables en la documentación administrativa general, se concederá un plazo de **TRES (3) días naturales** para que el licitador afectado aporte la documentación requerida. Este trámite de subsanación no será aplicable a la documentación técnica o a los aspectos evaluables de la oferta económica o de los criterios de adjudicación.

Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos del PCAP, o que no subsanen los defectos indicados sobre la documentación administrativa en el plazo indicado, serán excluidas de la licitación. En caso de que un licitador sea excluido por no subsanar los defectos indicados, se continuará el procedimiento con la siguiente oferta, atendiendo a los criterios objetivos definidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cuando, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el **apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO y en la cláusula número 13 de este PCAP**, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación identifique alguna oferta que pueda ser considerada anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el apartado y cláusula mencionada anteriormente, así como lo estipulado en el artículo 149 de la LCSP.

Las empresas cuya oferta pueda ser considerada anormalmente baja deberá justificar, en todo caso, de manera fundamentada y contrastada el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La memoria justificativa deberá incluir una relación detallada de los costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como honorarios del personal docente, artístico y técnico, costes de producción y coordinación, gastos de desplazamiento, logística, montaje y desmontaje, así como cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de las actividades previstas. Asimismo, deberá reflejar la planificación de los medios personales y técnicos comprometidos, incluyendo la organización del equipo de trabajo, los recursos tecnológicos y su adecuación a las actuaciones programadas. Además, deberá incluir presupuestos o cotizaciones de proveedores, en caso de que se subcontraten partes del servicio, que acrediten la viabilidad de cumplir con la oferta presentada. Esta documentación debe reflejar de manera precisa los costes reales y justificados, asegurando la adecuación de la oferta a las necesidades del contrato.

En cualquier caso, el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **TRES (3) días naturales** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Una vez concluida la evaluación y clasificación de ofertas, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación efectuará una **propuesta de adjudicación** a favor del licitador con mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante, se notificará a los licitadores por medios electrónicos.

En dicha notificación se le requerirá al adjudicatario la presentación en el plazo de **TRES (3) días naturales**, con carácter general, la siguiente documentación:

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentar la documentación que acredite la disposición de los medios humanos y materiales comprometidos, en la forma definida en el **apartado 6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, si así se ha establecido.
- Acreditar la constitución de la garantía definitiva en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas. En caso de que se presenten originales, estos podrán ser autenticados por la Cámara, cotejando los mismos en el momento de la entrega en la sede de la Cámara.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, si éste presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

Como se establece en el **apartado 12 del del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100** del importe del precio final ofertado por el licitador, o del **10 por 100** en el caso de adjudicación con oferta anormalmente baja, excluido en su caso del IGIC, o, en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **TRES (3) días naturales** a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas;

- a) Mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, en la forma y condiciones reglamentarias, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Este aval deberá reunir los siguientes requisitos:

- Garantizar íntegramente la cuantía indicada.
- Ser indivisible.
- A primer requerimiento.
- Renunciar al beneficio de excusión.

- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

- d) Mediante retención en la factura del primer pago.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de **DIEZ (10) días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.



CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, sin perjuicio de poder declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP. Esta adjudicación se producirá dentro de los **TRES (3) días naturales** siguientes a la recepción de la documentación prevista en la **Cláusula 17**.

La adjudicación, junto con las ofertas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, será publicada en el Perfil de Contratante de la Cámara, las cuales se notificarán a los licitadores por medios electrónicos.

Cláusula 20. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir un **seguro de responsabilidad civil** de indemnización por riesgos profesionales vigente por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro. Adicionalmente, se deberá proporcionar un documento de compromiso vinculante que acredite la suscripción, prórroga o renovación del seguro, según corresponda. Esta documentación podrá ser requerida en cualquier momento por la Cámara, en caso de no ser presentada dentro del plazo máximo de **TRES (3) días naturales** desde su requerimiento, podrá constituir causa de resolución del contrato.

Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a la formalización del contrato por escrito, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por persona autorizada por la Cámara y, por la otra, por el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

Alternativamente, si así lo estima el órgano de contratación, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato o la aceptación de la resolución de adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de **TRES (3) días naturales** desde la comunicación. Una vez formalizado el contrato, se iniciará el cómputo del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Una vez formalizado el contrato, se llevará a cabo una reunión de coordinación entre las partes, a través de la persona de contacto designada por la adjudicataria, en la que se revisará el cronograma presentado y se establecerán los porcentajes correspondientes para el pago de los hitos o



entregables, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el documento de formalización, en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

Cláusula 23. Forma de presentación de los trabajos y régimen de abono del precio.

El adjudicatario queda obligado a presentar los trabajos de acuerdo con lo establecido en el **apartado 8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, así como lo recogido en la cláusula 8 del PPT.

Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta la finalización del contrato, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Cámara los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 25. Plazo de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, así como lo recogido en la cláusula 4 y 8 del PPT.

Cláusula 26. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos parciales contemplados en el **apartado 3 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, así como lo recogido en la cláusula 4 y 8 del PPT, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.



En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, el órgano de contratación exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Cámara procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

La Cámara podrá modificar el contenido del presente contrato atendiendo a razones de interés público o ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse de la misma manera en que se realizó originalmente y publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

La Cámara, por razones de interés general debidamente justificadas, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, rigiéndose a tal efecto por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero atendiendo a lo establecido en el **apartado 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**.

En su caso, para la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, se deberá tener en cuenta que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 31. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, sí podrá concertar con terceros la realización parcial o total del trabajo objeto de este PCAP.



CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en caso de estar sujeto al impuesto.

Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.*

Sin perjuicio de las facultades de control e inspección que contractualmente correspondan al órgano de contratación, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cámara, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido.

Por tanto, el adjudicatario es el único responsable del personal, estando obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables. En especial, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, y normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Cámara deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.



Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Cámara y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de "Información Confidencial", sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a la Cámara.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por la Cámara al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la información confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del contrato, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a la Cámara de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la información confidencial:

- Que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- Que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre la Cámara y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- Que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a la Cámara y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

La Cámara tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la información confidencial proporcionada al adjudicatario sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de la Cámara podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre la Cámara y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que la Cámara pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.



Cláusula 36. Propiedad intelectual.

Todos los documentos y materiales elaborados en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Cámara quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara será por tanto la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos, cuando se generen en ejecución del contrato.

La Cámara reconoce expresamente que los derechos de propiedad intelectual sobre metodologías, materiales, procedimientos o diseños desarrollados previamente por el adjudicatario seguirán siendo de su propiedad, no adquiriendo la Cámara ningún derecho sobre los mismos.

En consecuencia, la Cámara podrá ejercer todos los derechos de explotación inherentes a los materiales generados con sus medios, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. El adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente, los materiales generados con medios de la Cámara sin el consentimiento previo expreso de la misma.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara cualquier material que, como consecuencia de la prestación del contrato obre en su poder o de su personal.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en tanto no resulte contraria al citado Reglamento (UE), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del contrato.



Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de la Cámara y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y, en la medida en la que no se oponga a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley Orgánica 3/2018 y a adoptar e implementar las medidas de seguridad establece la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, o normativa que, en su caso, lo sustituya.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación del contrato pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

En su caso, el contrato finalmente suscrito podrá contener un anexo con todas las especificidades adicionales que puedan derivarse de la ejecución del mismo, en atención a su naturaleza.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Entrega de los trabajos.

El contratista debe ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el órgano de contratación una verificación de la efectiva realización de las prestaciones objeto del mismo en los términos pactados, proponiendo al término de dicha verificación que se lleve a cabo la recepción del contrato, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas.

En el caso de que a su terminación o a lo largo de la ejecución del contrato, el órgano de contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del mismo, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Cláusula 39. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Cámara, así como cuando haya presentado la memoria final justificativa que acredite su correcta ejecución.

La recepción del contrato se producirá con la conformidad de la Cámara respecto de la memoria final presentada, que deberá reflejar de forma detallada la realización de las actividades y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Una vez cumplidos los trámites señalados en el apartado primero de la cláusula anterior, y verificada la correcta ejecución de las prestaciones, se procederá a su recepción dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato.

Si la memoria presentada no reuniera las condiciones necesarias para su conformidad, se requerirá al contratista para que proceda a su subsanación o correcta justificación, no procediendo la recepción hasta que dichas deficiencias hayan sido corregidas. Si pese a ello, la documentación presentada no acreditase la correcta ejecución del contrato conforme a lo establecido, la Cámara podrá no dar conformidad total o parcial a la memoria, quedando exenta de la obligación de pago respecto de las actuaciones no justificadas o incorrectamente acreditadas, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en la parte correspondiente.

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha en que se produzca el primer abono según lo indicado en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que pudieran resultar de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva, una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva que se recoge en el **apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**, se dictará acuerdo de devolución de aquella.



Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las expresamente recogidas a lo largo del clausulado del presente pliego, así como el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía si existiera, y deberá, además, indemnizar a la Cámara los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la entidad contratante.

Cláusula 43. Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Arrecife de Lanzarote para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Fdo.: Secretario General
Bernardino Jiménez Fernández
Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa



ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

EXPEDIENTE 1/2026. LICITACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARRECIFE RED CULTURAL DE BARRIOS.

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio (*persona física*) o en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, y correo electrónico _____; al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa para la licitación del servicio de coordinación, producción y ejecución del proyecto Arrecife Red Cultural de Barrios (exp. 1/2026).

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- I. Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad objeto del presente contrato.
- II. Que dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa la ejecución del contrato de referencia.
- III. Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- IV. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- V. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a _____
(acreditar representación/apoderamiento).
- VI. Que la sociedad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.



- VII. Que la oferta que se presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- VIII. Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa o grupo empresarial a la que pertenece la que represento *(se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio)*.
- IX. Que conociendo los pliegos o documentación equivalente que rigen la presente contratación, se compromete al cumplimiento de los mismos y a la realización de la prestación objeto del contrato con sujeción estricta a éstos y a la oferta presentada.
- X. Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones y comunicaciones a través de medios telemáticos, en cualquier materia relacionada con esta contratación la siguiente: _____.
- XI. Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- XII. Que, para la realización de este servicio, se tiene el propósito de subcontratar a la/s siguiente/s empresa/s, las cuales cuentan con la capacidad y solvencia adecuadas para desempeñar las tareas subcontratadas:
1. Nombre: _____.
Tarea/s: _____.
Importe: _____.
2. Nombre: _____.
Tarea/s: _____.
Importe: _____.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____.



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

EXPEDIENTE 1/2026. LICITACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARRECIFE RED CULTURAL DE BARRIOS.

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio (*persona física*) o en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, y correo electrónico _____, enterado del expediente de contratación 1/2026 para la contratación del servicio de coordinación, producción y ejecución del proyecto Arrecife Red Cultural de Barrios, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, hago constar que conozco los pliegos y documentación correspondiente que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ (importe sin IGIC) (*Indicar importe en letra y cifra*).

Asimismo, ofrece:

- **Acreditación de la metodología:** Sí ☐ No ☐ lo presento.
(Adicionalmente, se deberá adjuntar una memoria con una extensión máxima de **DOS (2) páginas**, en la que se exponga una metodología pedagógica propia aplicable a los procesos de creación, formación musical y trabajo colectivo. De igual modo, se deberá presentar la documentación que acredite dicha metodología).
- **Cronograma de actuaciones:** Sí ☐ No ☐ lo presento.
(Se deberá adjuntar un cronograma detallado que incluya las fechas, áreas de intervención y fases de ejecución de las actuaciones en los distintos núcleos de población donde se desarrollará el proyecto).
- **Integración de herramientas de inteligencia artificial:** _____ usos prácticos.
(Se deberá indicar el número de usos prácticos propuestos en el programa formativo, especificando si se incluyen al menos **DOS (2) o CINCO (5) usos prácticos**. Asimismo, se deberá presentar un documento explicativo, con una extensión máxima de **DOS (2) páginas**, en el que se describa de manera sintética cómo se desarrollarán estos usos prácticos).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____.

